



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

189



"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023 -2023-MDS

Subtanjalla, 30 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, En Sesión ordinaria de fecha 30 de marzo del 2023; el Informe N° 202-2023-PELB/GDU/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Oficio N° 109-2023-GAJ/MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 202-2023-PELB/GDU/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la incorporación en sesión de concejo el pedido de un convenio de autorización hacia el Alcalde, para que pueda firmar el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. ANDRES AVELINO CACWERES, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", identificado con código único de inversiones N° 2451937.

Que, mediante Oficio N° 109-2023-GAJ/MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Gobierno Regional, a fin de que la Municipalidad delegue y autorice al GORE ICA la ejecución física del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Art. 9, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 30 de marzo del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

188



"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

Municipalidades N° 27972, en su art. 9º numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal en forma de unanimidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, para el financiamiento y ejecución física del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. ANDRES AVELINO CACWERES, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", identificado con código único de inversiones N° 2451937.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al ALCALDE ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA, la firma del presente convenio.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFAN GARCÍA
ALCALDE

